



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Ausencia justificada:**

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 11 de octubre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05-10-2018.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, Y PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN SITA EN CALLE BENAHAIVIS Nº 248, URB. PINOS DE ALHAURÍN: RE. F-00020/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:F-020/18

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**11-10-2018**

**1/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Carlos Martín Luque, fechado el 2 de octubre de 2018, que se transcribe a continuación:

**“RFCIA. 00020/2018-F**

**PETICIÓN : LICENCIA DE OCUPACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.  
SITUACIÓN : URB. PINOS DE ALHAURÍN, PARCELA 248; HOY C/ BENAHAIVIS 248.  
PETICIONARIO: L. C. (X3610420H)**

**INFORME**

En relación con el escrito presentado por DÑA L. C. (X3610420H), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21/12/2017 y nº de registro de entrada 00014551, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA C/ BENAHAIVIS Nº 248 (REF. CAT. 8068113UF5586N0001SO) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de la edificación (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras de la edificación que nos ocupa redactado por el arquitecto D. EDUARDO BORGA ZUCCARO visado por el C.O.A.M.A. El 28/03/2003, así como plano reformado con fecha de visado 16/02/2004, en donde se hace una descripción tanto en certificado como en planos modificados de las edificaciones objeto del expediente y se certifica la fecha de finalización de las mismas y que la edificación “cumple las normas de diseño y calidad, no habiéndose encontrado defecto alguno de construcción, ni en el transcurso de la obras, ni en la terminación de las mismas, encontrándose en perfectas condiciones de utilización todos los servicios urbanísticos de los que está dotada” por lo que la vivienda es apta para uso residencial.

- Se aporta, copia de factura de “Endesa”, que acredita la disponibilidad del servicio, boletín de instalación eléctrica y de agua, así como informe favorable de la Compañía de Aguas.

3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

Con fecha 06 de mayo de 2003, como consecuencia de la solicitud de licencia de primera ocupación de referencia O-052/03, se emitió informe técnico desfavorable, en el que se hacía constar la existencia de una aplicación de la vivienda en planta baja de 24,90 m², así como la inadecuación del sótano a las condiciones de la licencia de obra (M-060/01).

Posteriormente se aporta documentación gráfica reformada en la que se recogen las modificaciones realizadas.

Con las modificaciones realizadas, las superficies construidas de la vivienda serían las siguientes:

Planta sótano : .....160'20 m².  
Planta baja : .....208'53 m².  
Planta primera : .....152'97 m².  
Porches : .....22,18 m².

**11-10-2018**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Y las superficies computables, serían las siguientes :

Planta sótano : .....160'20 m².  
Planta baja : .....208'53 m².  
Planta primera : .....152'97 m².  
Porches (50%): .....11,04 m².

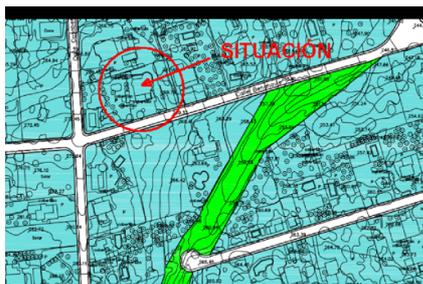
TOTAL .....532,74 m²

Edificaciones anexas, según escritura:

Trastero-Garaje:.....64'20 m².

La superficie de la parcela donde se emplaza la edificación descrita, según escritura es de 2537'00 m2 y de 2691,68 m² según proyecto.

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.



- Que la edificación descrita no cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de edificabilidad y número de planta de parcela (art. 198.6 y 198.8 de la Normativa del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. De Planeamiento de Alhaurín de la Torre).

**b) FECHA DE TERMINACIÓN.**

En el certificado final de obras emitido por el Arquitecto se acredita que la fecha de finalización de las obras es 02 de febrero de 2003, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha julio de 2005, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.



**11-10-2018**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado final de obras presentado se justifica que “La edificación se entrega en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina”, asimismo que “El edificio cumple las normas de diseño y calidad, no habiéndose encontrado defecto alguno de construcción, ni en el transcurso de la obra, ni en la terminación de las mismas, encontrándose en perfectas condiciones de utilización todos los servicios urbanísticos de los que está dotada.”.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado final de obras aportado se especifica que la vivienda “Cuenta en perfectas condiciones de utilización todos los servicios urbanísticos de los que está dotada”.

Además, aporta factura de suministro eléctrico, boletines de agua y electricidad, así como informe favorable de la empresa de aguas.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE SITA C/ BENAHAVIS Nº 248 (REF. CAT. 8068113UF5586N0001SO) de este término municipal, solicitado por DÑA L. C. (X3610420H), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (vivienda unifamiliar aislada) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. EDUARDO BORGA ZUCCARO visado por el C.O.A.MA. El 16/02/2004.

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE OBJETO DE ESTE INFORME.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Juan C. Martín Luque, Arquitecto Técnico Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de octubre de 2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**11-10-2018**

**4/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, Y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

Expediente F-020/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. L. C. (X3610420H), el 21 de diciembre de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y la licencia de ocupación, de una edificación situada en suelo urbano.

**Primero:** La edificación para la que la solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Benahavis nº 248, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8068113UF5586N0001SO, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.382-A.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

**11-10-2018**

**5/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2018, en el que se hace constar que la edificación situada en la parcela referida incumple la normativa urbanística en los siguientes aspectos: Excede la edificabilidad máxima, y el número máximo de plantas.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

La edificación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Cuarto:** En cuanto a la licencia de ocupación, el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

**11-10-2018**

**6/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos Preceptúa el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

**Quinto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación, de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. S.G.M.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. S.G.M. con DNI 24866362 G

Solicita el precitado empleado préstamo de 900,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido.

**11-10-2018**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. R.M.M.J.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. R.M.M.J. con DNI 53687249 M

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**11-10-2018**



CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. SAD/12977/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**PROPUESTA**

En virtud de lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

**ACUERDO**

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **I.S.G**

D.N.I. Nº.: **74759629S**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 12977/ 2018**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

**Actuaciones de carácter personal**

TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 11'00 horas**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0,00 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 2 de Octubre de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatoras vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. SAD/13298/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

**11-10-2018**

<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA**

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

**ACUERDO**

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **A.R.R.**  
D.N.I. Nº.: **24629041C**  
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 13298/ 2018**  
CONTENIDO PRESTACIONAL:  
**Actuaciones de carácter personal**  
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**  
HORARIO: **De 11'00 a 12'00 horas**  
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**  
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**  
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**  
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**  
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,3 €**  
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 02 de Octubre de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**  
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Concejel Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVO A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 717-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de julio de 2018, bajo el número de orden 9693 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002631/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

**11-10-2018**

**10/35**

<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don B.C.N. con D.N.I. 25313768Z, licencia de vado nº 717-A, sito en la calle Lima nº 19, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,60 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,5 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,60 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>4 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>15 x 5,5 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, **EL CONCEJAL DELEGADO**. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 718-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de julio de 2018, bajo el número de orden 9642 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002654/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**11-10-2018**

**11/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Conceder, a Don T.C.R.. con D.N.I. 74795132y, licencia de vado nº 718-A, sito en la calle Jarapalos nº 14, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,90 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,10 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,60 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,10m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>17,5 x4,5 m</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 719-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 20 de agosto de 2018, bajo el número de orden 11469 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003158/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don a.j.l.c. con D.N.I. 44358613P, licencia de vado nº 723-A, sito en la calle Santa Bárbara nº 9, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,60 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>

**11-10-2018**

**12/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Anchura calzada</b>	<b>8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,60 m</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4,70 x 2,80 m</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 720-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de agosto de 2018, bajo el número de orden 10980 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002980/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña E.S.F.. con D.N.I. 13142826M, licencia de vado nº 720-A, sito en la calle Santa Barbara nº 7, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 3 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**11-10-2018**

**13/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 721-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 20 de agosto de 2018, bajo el número de orden 11468 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003159/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don H.J.B.. con D.N.I. X13169786K, licencia de vado nº 7201A, sito en la calle Santa Marta nº 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,97 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO, La acera sin rebaje</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m. El portón si presenta rebaje ascendente</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 4,5 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

**11-10-2018**

**14/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 722-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de agosto de 2018, bajo el número de orden 10978 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003056/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don S.F.N... con D.N.I. X374130P, licencia de vado nº 722-A, sito en la calle Lágrima nº 31, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,20 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>4.30 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>1</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 x 0.30 m</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 4 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 723-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**11-10-2018**

**15/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 20 de agosto de 2018, bajo el número de orden 11469 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003158/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don a.j.l.c. con D.N.I. 44358613P, licencia de vado nº 723-A, sito en la calle Santa Bárbara nº 9, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,60 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,60 m</b>
<b>Medida interior</b>	<b>4,70 x 2,80 m</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 724-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de agosto de 2018, bajo el número de orden 10979 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003057/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la

**11-10-2018**

**16/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don S.F.N... con D.N.I. X374130P, licencia de vado nº 724-A, sito en la calle Lágrima nº 37, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,50m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,05 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>4. 07m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>1</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,50 m</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 3 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 725-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 9 de agosto de 2018, bajo el número de orden 10982 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003085/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Alestvepal S.L.. con C.I.F.: B93164077, licencia de vado nº 725-A, sito en la avda. De las Américas (junto a gasolinera) Polígono Industrial, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene

**11-10-2018**

**17/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,80m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,60 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,80m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>6 ,50 m</b>
<b>Medida interior</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 726-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de septiembre de 2018, bajo el número de orden 11986 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003215/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don J.G.G.M. con D.N.I. 26812149Z, licencia de vado nº 726-A, sito en la calle Acueducto nº 20, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,70m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,40 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>1</b>

**11-10-2018**

**18/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>1,40 m</b>
<b>Medida interior</b>	<b>10 m2.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 728-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 19 de septiembre de 2018, bajo el número de orden 12743 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003477/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don M.F.R. con D.N.I. X5441932V, licencia de vado nº 728-A, sito en la calle Santa Marta 16, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,70m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>3</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,70 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>11 x 3 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

**11-10-2018**

**19/35**



CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO RELATIVA A LA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO Nº 729-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 27 de julio de 2018, bajo el número de orden 10454 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002906/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don J.F.G.. con D.N.I. 24756719W, licencia de vado nº 729-A, sito en la calle Granada 14, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,90m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,30 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,30 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>4</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>9 x 10 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE LA PLACA DE VADO PERMENENTE Nº 730-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**11-10-2018**

**20/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 14 de junio de 2018, bajo el número de orden 8638 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002190/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don D.V.M. con D.N.I. 24833142L, licencia de vado nº 730-A, sito en la calle Las Eras 243, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,75 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2,80 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6,90 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>3</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>2,75 X 26 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE CASTAÑA EN AVDA. ISAAC PERAL, FRENTE A SUMINISTROS ILLANES Y MAMPASUR, A DON A.G.S. CON D.N.I. 24693633-M.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

**11-10-2018**

**21/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Que con fecha de 01 de octubre del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 13222, presentado por D. A.G.S., con número de D.N.I.: 24693633-M, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1 metro cuadrado en Avenida de Isaac Peral frente a Illanes y Mampasur, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 4762.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Copia del D.N.I

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que dicha solicitud consta con informe favorable.

**“INFORME**

**Asunto : Puesto de castañas.**

El Agente de la Patrulla Verde V-3, deseo de informar que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 01 de octubre de 2018, con número de entrada 13222 presentado por Don A.G.S, con nº D.N.I.: 24693633-M, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con una superficie de 1 metro cuadrado en la Avenida Isaac Peral, frente Illanes y Mampasur, para la instalación de puestos de castañas, he de informar lo siguiente:

Que habiendo, realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación del puesto de castañas, no veo ningún tipo de inconveniente para la instalación de la misma, por lo que es favorable la instalación.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo. José Manuel Martín Gil. Agente Patrulla Verde V-3.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar la ocupación de la vía pública de un metro cuadrado, para la instalación de un puesto de castaña en la Avenida Isaac Peral frente a Illanes y mampasur, a Don A.G.S.. Con la duración de 60 días, a contar desde el 01 de octubre de 2018.

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PUESTO DE CASTAÑAS EN AVENIDA REYES CATÓLICOS, ENTRADA URB. EL LIMON, A DOÑA. M.C.F. CON**

**11-10-2018**

**22/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D.N.I. 33380420-Z. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha de 01 de octubre del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 13237, presentado por Doña M.C.F., con número de D.N.I.: 33380420Z, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1 metro cuadrado en Avenida Reyes Católicos entrada Urb Limón , así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 4763.
- Seguro de responsabilidad civil con numero de póliza 44367293.
- Copia del D.N.I

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que dicha solicitud consta con informe favorable.

**INFORME**

**Asunto : Puesto de castañas.**

El Agente de la Patrulla Verde V-3, deseo de informar que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 01 de octubre de 2018, con número de entrada 13237 presentado por Doña M.C.F, con nº D.N.I.: 33380420Z, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con una superficie de 1 metro cuadrado en la Avenida Reyes Católicos junto entrada al Urb.Limón, para la instalación de puestos de castañas, he de informar lo siguiente:

Que habiendo, realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación del puesto de castañas, no veo ningún tipo de inconveniente para la instalación de la misma, por lo que es favorable la instalación.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo. José Manuel Martín Gil. Agente Patrulla Verde V-3.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar la ocupación de la vía pública de un metro cuadrado, para la instalación de un puesto de castaña en la Avenida Reyes Católicos, entrada Urb el Limón,, a Doña M.C.F. con D.N.I. 33380420Z Con la duración de 60 días, a contar desde el 01 de octubre de 2018.

**11-10-2018**

**23/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE CASTAÑAS EN CALLE JOAQUÍN BLÚME, JUNTO A VIVEROS GUZMAN, A D. F.L.M.S CON D.N.I.74831798-X.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha de 20 de septiembre del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 12799, presentado por D. F.L.M.S., con número de D.N.I.: 74831798-X, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 1 metro cuadrado, en la Calle Joaquín Blúme, junto a viveros Guzmán, así como en años anteriores.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas nº 4720
- Seguro de responsabilidad civil, con numero de póliza 44259828.
- Fotocopia de D.N.I.
- Fotocopia de certificado de manipulador de alimentos.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que dicha solicitud consta con informe favorable.

**“INFORME**

**Asunto : Puesto de castañas.**

El Agente de la Patrulla Verde V-3, deseo de informar que en el día de la fecha recibe solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento 20 de septiembre de 2018, con número de entrada 12799 presentado por Don F.L.M.S, con nº D.N.I.: 74831798X, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con una superficie de 1 metro cuadrado en la Calle Joaquín Blúme, junto a viveros Gúzma, para la instalación de puestos de castañas, he de informar lo siguiente:

Que habiendo, realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación del puesto de castañas, no veo ningún tipo de inconveniente para la instalación de la misma, por lo que es favorables la instalación.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital .Fdo. José Manuel Martín Gil. Agente Patrulla Verde V-3.”

**11-10-2018**

**24/35**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180496495</b> Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Autorizar la ocupación de la vía pública de un metro cuadrado, para la instalación de un puesto de castaña en C/ Joaquín Blúme, junto a vivéros Guzman, a Don F.L.M.S. y con D.N.I. 74831798X, Con la duración de 60 días, a contar desde el 01 de octubre de 2018.

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A TALA DE 4 CIPRESES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda EXPONE:

**PRIMERO.-** Recibido nota interior de Unidad Administrativa del Parque Cementerio, con fecha 5 de septiembre de 2.018, nº de registro de entrada interno de Medio Ambiente 8, en el que se manifiesta la necesidad de talar 4 cipreses (*Cupressus sempervirens*) los cuales entorpecen las obras de preparación y posterior colocación de 75 nuevas unidades de enterramientos (nichos).

**SEGUNDO.-** Se hace Constar lo siguiente:

A. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.

B. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA – 52/18-AR-A, en el que **SE PROPONE** que en base a lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento de la Ley vigente, dado que el ciprés común, no posee ningún tipo de protección específica, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe **FAVORABLE CONDICIONADO** a que se realice la plantación de especies arbóreas o arbustivas, dentro de la propia parcela para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

**11-10-2018**

**25/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	<b>DOCUMENTO: 20180496495</b> Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La actuación irá acompañada de un plan de recogida de residuos, conforme a la legislación vigente y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la tala del 4 cipreses (*Cupressus sempervirens*) solicitada.

No obstante la Junta de Gobierno, decidirá. Notifíquese el acuerdo los Servicios Operativos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico.Fdo. Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A CLUB BALONCESTO ALGAZARA EJERCICIO 2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejala/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017( aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Baloncesto Almazara ( CIF.G-93083988 )**, por importe de **1.500 euros**, (incorporandose dicho crédito al presupuesto de 2.018).

SEGUNDO.- Con fecha 24/01/2017 y con nº de R/E 00001389, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.500 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

**SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:** Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

**11-10-2018**

**26/35**



CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017**

En Alhaurín de la Torre, a .....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Toribio Gumiel Ortíz, con DNI nº 52747951G, y domicilio a efectos de notificación en C/ Clipper nº. 42 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Gumiel Ortíz en nombre y representación del **Club de Baloncesto Algazara (CIF\_G93083988)**, con domicilio social en Colegio Algazara, C/ Amadeo Vives, s/n; actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club el 25 de enero de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**11-10-2018**

**27/35**



CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	<b>DOCUMENTO: 20180496495</b> Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este convenio, el **Club de Baloncesto Algazara**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 3 de febrero de 2017 (reg. 1389).

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El **Club de Baloncesto Algazara** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 3 de febrero de 2017 (reg. 1389).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) al **Club de Baloncesto Algazara**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

**11-10-2018**

**28/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El cien por cien, a saber: 1.500,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte del **Club de Baloncesto Algazara** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club de Baloncesto Algazara. Fdo. Toribio Gumiel Ortíz. La Secretaria General, doy fe: Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-000037/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-000037/17

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº F.J.R.G. (DNI 25680741E), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial en representación de Dª E.M.C.V. (dni 25688363P), en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº F.J.R.G. (DNI 25680741E) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00004533 de 19 de abril de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños ocurridos en el vehículo matrícula 0822CFL el día 1 de abril de 2017 cuando era retirado por la grúa municipal.

**SEGUNDO.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de febrero de 2018 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00037/17, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

**11-10-2018**

**29/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- En la documentación presentada por Dº F.J.R.G. (DNI 25680741E). no se acreditaba por ningún medio válido en derecho la titularidad del bien jurídico lesionado. Asimismo, en el expediente informe de la Policía Local aportado al expediente se indica que la titular del vehículo 0822CFC es Dª E.M.C.V. (dni 25688363P).

CUARTO.- En fecha 5 de marzo de 2018 por la titular del vehículo se presentó la documentación del mismo y realizó comparecencia apud acta otorgando la representación en el procedimiento a Dº F.J.R.G. (DNI 25680741E)

QUINTO.- En el citado informe de la Policía Local se comunica que, realizando tareas de retirada de vehículos, se ocasionaron desperfectos al vehículo matrícula 0822CFC.

SEXTO.- El tramitador de Zurich Services AIE ha remitido valoración sobre la presunta responsabilidad y la valoración de los daños.

SÉPTIMO.- Finalizado el período de prueba, se dió trámite de audiencia al interesado, no habiéndose presentando alegaciones o documentación.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec. 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo

**11-10-2018**

**30/35**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula 0822CFC y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00004533 de 19 de abril de 2017. La solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Asimismo se establece la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que fué el servicio de la grúa municipales el causante de los daños. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- La reclamante valora los daños causados en el importe de 166,11 € según presupuesto aportado.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, hay que considerar probado que se ha producido un daño y que ha quedado acreditado el nexo causal, entre el mismo y la conducta de la administración reclamada, pues en el informe de la Policía Local de fecha 1 de abril de 2017 se expone que para proceder a la retirada del turismo matrícula 0822CFC "el mismo sufre una serie de desperfectos en su parte inferior trasera, en concreto protector término de escape así como tubo de escape" . Asimismo, dicho daño ha quedado determinado y evaluado económicamente

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes y el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado (art 32 de la Ley 40/2015). En su escrito la reclamante ha presentado un presupuesto de reparación, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en al Ley del Impuesto Sobre el Valor Añadido, el devengo del impuesto no ha nacido, pues no se ha procedido a la reparación (prestación del servicio), con lo que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la reclamación en el sentido indicado, es decir la cantidad de 137,28 €, al no estar contemplado el IVA.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**11-10-2018**

**31/35**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial, al considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de grúa y los daños en el vehículo matrícula 0822CFC, propiedad de Dª E.M.C.V. (dni 25688363P), debiendo indemnizar a la titular del vehículo en la cuantía de 137,28 €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Dº F.J.R.G. (dni 25680741E) en representación de Dª E.M.C.V. (dni 25688363P) y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento con indicación de los recursos que procedan.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 038/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RP 038/17

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. D.A.D.V. (DNI X3071222D), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Dª. D.A.D.V. (DNI X3071222D) presentó escrito con registro de entrada nº 00014618 de fecha 22 diciembre de 2017 en el que, en síntesis, presenta reclamación por lesiones causadas por una caída en C/ Juan Carlos I el día 18 de abril de 2017, al parecer producida por una tapa de registro que cedió a su paso. La reclamante valora los daños causados en el importe de 7.192,18 € (Siete mil ciento noventa y dos euros con dieciocho céntimos).

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de febrero de 2018 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.038/17, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del instructor de fecha 28 de mayo de 2018 se abrió un período de prueba en el que se practicó la documental propuesta por la parte reclamante, solicitándose preceptivo informe sobre los hechos como se estipula en el artículo 81.1 de la LPAC. Dado que por la reclamante no se individualizó el servicio público que presuntamente ocasionó la caída, se requirió dicho informe al Departamento de SS.OO, contestándose en el sentido de que se trata de una arqueta de aguas. Por ello se efectúa un segundo traslado al Servicio de Aguas el 6 de agosto y el 17 de agosto de 2018, contestándose por el mismo medio el 27 de agosto de 2018 que consta parte de trabajo de la fecha del incidente.

CUARTO.- En fecha 31 de julio de 2018 se presentó escrito por la parte reclamante en la que se solicitaba certificación de acto presunto al considerar que el expediente no se había resuelto en plazo, por lo que ante la falta del

**11-10-2018**

**32/35**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

informe preceptivo señalado en el artículo 81.1 de la LPAC acordó por providencia de fecha 30 de agosto de 2018 una ampliación del plazo para resolver, conforme a lo dispuesto en el 32.1 de la LPAC, lo que se notificó a la interesada. Igualmente en dicha providencia y de conformidad a lo dispuesto al artículo 82 de la meritada LPAC se resolvió dar tramite de audiencia a la interesada, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

QUINTO.- Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 de la LPAC se efectuó traslado el 17 de agosto de 2018 a la compañía aseguradora del ayuntamiento para la valoración de las lesiones, la cual se remitió el 17 de septiembre. A instancias de la aseguradora se solicitó certificación sobre la titularidad del registro la cual se emitió por el Servicio de Aguas el 13 de septiembre de 2018.

SEXTO.- De todo lo actuado se concluye:

1º En fecha 18 de abril de 2017 se produjo la caída de Dº. D.A.D.V. en una arqueta de C/ Juan Carlos I, según atestiguan los propios agentes de la Policía Local que la asistieron en el lugar, así como un vecino del lugar que asistió a la perjudicada, aunque si bien no vió la caída, si acudió inmediatamente al oír los gritos de auxilio. Los propios Agentes tuvieron que auxiliar a la reclamante para poder salir de la arqueta.

2º Dicha caída tuvo como consecuencia una serie de lesiones que la reclamante justifica aportando documentación y valorando económicamente en la cuantía de 7.192,18 €.

3º La titularidad de la arqueta pertenece al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, concretamente al servicio de aguas, como así se informa en fecha 13 de septiembre de 2018.

4º Igualmente para la valoración de las lesiones se ha efectuado traslado a ZURICH SERVICES IAE, Compañía Aseguradora del Ayuntamiento la cual considera que el importe asciende a la cantidad de 4.190,31 € correspondiendo 2.554,37 € por 49 días moderados (a 49x52,13 días) desde el 18/04/2017 hasta alta laboral el 06/06/2017 y 1.635,49 € por 2 puntos de secuelas físicas por perjuicio estético ligero .

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.

**11-10-2018**

**33/35**



<p>CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20180496495 Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

En el presente supuesto, hay que dirimir si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída de D<sup>a</sup>. D.A.D.V. y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales y en caso afirmativo, estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00004542 de 19 de abril de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita documentalmente. Se ha planteado por tanto la reclamación en plazo y conforme a los artículos 66 y 67 de la LPAC.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- La reclamante cuantifica las lesiones en el importe de 7192,18 € (Siete mil ciento noventa y dos euros con dieciocho céntimos).

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

La realidad de la caída y las lesiones ha quedado acreditado en el expediente, a tenor de la documentación aportada y los testimonios que se recogen, que si bien ninguno pudo ver in situ el accidente en el momento de su ocurrencia, cuando acudieron, se encontraron a D<sup>a</sup>. D.A.D.V. caída y con las piernas dentro de la arqueta, la cual, según el informe policial se encontraba "en posición perpendicular al suelo y encajada en el hueco" todo ello observable en el reportaje fotográfico aportado. Dicha arqueta pertenece al servicio de aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin que en el informe emitido por dicho servicio se haya podido determinar las causas del accidente o si ha habido intervención de terceros. Se cumplen, por tanto todos los requisitos para imputar a la administración la responsabilidad

**11-10-2018**

**34/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

patrimonial por los daños y perjuicios causados, habiendo quedado **acreditado el nexa causal**, sin que se pueda inferir culpa de la víctima ni la intervención de fuerza mayor o la intervención de terceros (STS de 13 de marzo de 1989. Ar. RJ 1989\1986, FJ 3º).

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, y como ya se expuso en la narración de los hechos al punto sexto, según el peritaje de la compañía aseguradora del Ayuntamiento se debe indenizar a la reclamante en el importe de 4190,31 € (cuatro mil ciento noventa euros con treinta y un céntimos), según el siguiente desglose:

- 2.554,37 € por 49 días moderados (a 49x52,13 días) desde el 18/04/2017 hasta alta laboral el 06/06/2017.
- 1.635,49 € por 2 puntos de secuelas físicas por perjuicio estético ligero .

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- **Estimar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dª. D.A.D.V. (DNI X3071222D), y el funcionamiento de los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, e indemnizar a la reclamante en el importe de 4.190,31 € (cuatro mil ciento noventa euros con treinta y un céntimos) según la valoración propuesta por la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento, con indicación de los recursos que procedan.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 27.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

**11-10-2018**

**35/35**

CVE: 07E20007936F00U0G9M1Z6C5J3	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180496495
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/10/2018 11:25:09	Fecha: 11/10/2018 Hora: 11:24

